



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR No. **020**

**"Por el cual se modifica el uso y los porcentajes de distribución de los recursos recaudados a través de la estampilla - REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO"**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, ARTICULO 25: numeral 22.

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Artículo 5° de la Ley 654 de 2001, establece que:

*"El recaudo obtenido por el uso de la estampilla **se destinará a los gastos e inversiones** que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena determine, órgano al cual compete la administración de los valores recaudados"*

Que mediante los Acuerdos Superiores Nos. 016 de 2012 y 009 de 2015 se establecieron los siguientes porcentajes de distribución de los recursos de la estampilla *Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio*, durante el período de vigencia de cada uno de ellos hasta la fecha:

Rubro	AS 016/2012	AS 009/2015
Infraestructura y Dotación	35%	55%
Formación Avanzada para Docentes	10%	10%
Fomento de la Investigación	20%	0%
Fondo de Becas	15%	15%
Fondo de Pensiones	20%	20%

Que el porcentaje destinado por concepto de recurso de estampilla de las vigencias 2014 y 2015 y lo que ha corrido del año 2016, muestra un bajo porcentaje de inversión en los programas y fines para los cuales fueron destinados, presentando en promedio una ejecución entre el 35% y el 50% en las mencionadas vigencias.

Que la Resolución N° 16891 del 22 de agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la cual se otorga la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad establece como nuevos retos de la institución lo siguiente:

*"De carácter prioritario, incrementar el número de profesores de tiempo completo a término indefinido, reduciendo el excesivo número de catedráticos y de ocasionales, con el fin de consolidar la comunidad académica y favorecer las actividades de investigación, proyección social y la atención y seguimiento a los estudiantes. Igualmente aumentar la formación académica de los profesores preferiblemente a niveles de doctorado en universidades de reconocido prestigio; actualmente, la institución cuenta solamente con 37 doctores, no todos ellos de planta" (Negrita fuera del texto original)*

Que con el fin de preservar hacia el futuro la acreditación institucional por alta calidad se requiere la destinación de recursos para fortalecer los diferentes programas y proyectos que permitan mantener la acreditación.

Que se hace necesario realizar una redistribución de los recursos de estampilla, que permitan la financiación de otros gastos orientados a la gestión académica, tales como, vinculación de docentes ocasionales, prácticas académicas, software de apoyo a la gestión académica, formación avanzada para docentes, entre otros, necesarios para cumplir con las exigencias de calidad del servicio de educación superior impuestas por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación y la sociedad en general.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar los recursos que se recauden por concepto de la Estampilla "REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", según los siguientes porcentajes:

Concepto	Asignación Porcentual
Formación avanzada para docentes	80%
Infraestructura y Dotación	
Fondo de Becas	
Docentes Ocasionales	
Prácticas Académicas	
Licenciamiento de Software	
Fondo de Pensiones	20%

**PARÁGRAFO:** La distribución correspondiente al 80% del recaudo de la estampilla se realizará por parte del Consejo de Planeación, durante la revisión del proyecto de presupuesto de la vigencia siguiente para su estudio y aprobación en el Consejo Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Rector presentará al Consejo Superior un informe de ejecución de los recursos correspondientes al 80% del recaudo de la estampilla, cuando así lo dispusiera el orden del día, a solicitud del presidente o a iniciativa del señor Rector.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Rector a distribuir los recursos de estampilla no comprometidos al cierre de la vigencia 2016 según las necesidades de inversión que se definan en el Plan de Acción de la institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2017, fecha a partir de la cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos Superiores 008 y 009 de 2015 y el Acuerdo Superior N° 008 de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los **12 DIC. 2016**

  
**ALVARO MENDEZ NAVARRO**  
 Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador  
 Quien presidió

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
 Secretaria General